



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 230 -2015-A/MPMN

Moquegua, 19 MAR. 2015

**VISTO:** El proveído del Informe N°132-2015-GIP/GM/MPMN, mediante el cual se dispone proyectar resolución modificando la Directiva N° 001-2013-COMISION DIRECTIVA-ALO-OSLO; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y titular del Pliego;

Que, es necesario adecuar a la realidad concreta la Directiva N° 001-2013-COMISION DIRECTIVA-ALO-OSLO, "**Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regularización de Liquidación de Obras o Proyectos de Inversión Ejecutados en años anteriores**"; aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN, del 04 de setiembre del 2013;

Que, con Informe N°132-2015-GIP/GM/MPMN, la Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicita la modificación del numeral 6.3 del ítem VI de la Directiva N° 001-2013-COMISION DIRECTIVA-ALO-OSLO, en el extremo referido a la presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, así mismo, con Informe N° 0226-2015-OSLO/GM/MPMN, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la modificación del ítem VII incorporando el numeral 7.2.1 y el ítem VIII incorporando los numerales 8.5, 8.6 y 8.7; como se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, toda norma se modifica mediante otra norma de igual o mayor jerarquía; en consecuencia, la directiva en mención puede ser modificada con la presente Resolución;

De conformidad a lo previsto en la el TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2013-COMISION DIRECTIVA-ALO-OSLO, "**Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regularización de Liquidación de Obras o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores**"; e incorporar en la misma el numeral 7.2.1 del ítem VII y los numerales 8.5, 8.6 y 8.7 del ítem VIII; en los términos que a continuación se detalla:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Para efectos de la presente Directiva se define:

6.3. El Titular de la entidad designará mediante Resolución de Alcaldía a los miembros de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que se encargará de las acciones correspondientes de las obras y proyectos del Programa de Inversiones del ejercicio presupuestal y estará constituida de la siguiente manera:

- El Gerente del Área Ejecutante, quien la presidirá;
- El Sub Gerente de Obras Públicas, como responsable técnico;
- El Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería, responsable financiero;
- El encargado del Área de Liquidaciones, como ejecutor técnico financiero y actuará como Secretario;
- 02 Responsables de transferencia del Área de Liquidaciones.

6.4. ....

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y PROCEDIMIENTO

7.1. ....

7.2 DEL PROCESO NORMAL DE RECEPCION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA

7.2.1. ETAPA DE RECEPCION

Es requisito indispensable .....

- a) .....
- b) .....
- c) .....

d) La elaboración de la presente Acta será realizada por los Responsables de la Ejecución de la Obra que entregan según anexo 02 Acta de Recepción de Obra

7.2.2. ....

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. ....

8.5. Para recepcionar obras que no cuenten con la presencia del residente de obra, corresponde al Sub Gerente de Obras realizar y suscribir el Acta de Recepción, previa verificación de la misma.

8.6. Para recepcionar obras en ausencia del inspector de obra, por cualquier motivo, corresponde al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras suscribir el Acta de Recepción, previa verificación de la misma.

8.7. Las obras a recepcionar que no cuenten con la presencia del residente y el supervisor o inspector de la misma, se procederá a recepcionar la obra mediante un Acta de Verificación; verificándose los trabajos ejecutados de acuerdo al informe final presentado.

IX. RESPONSABILIDAD

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que los demás extremos de la Directiva N° 001-2013-COMISION DIRECTIVA-ALO-OSLO, “Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regularización de Liquidación de Obras o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores”; aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MP, continúan surtiendo todos sus efectos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGO ISMÁS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

